



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 27 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.529

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO NUMERO 59-B

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es conveniente modificar algunas disposiciones contenidas en el articulado de la Sección Cuarta del Decreto Número 24, Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación para el ejercicio fiscal de 1965, a fin de lograr un mejor funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Educación Pública.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales que le confiere el Decreto Unico del tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1.—Agregar al Artículo 7 de la Sección Cuarta, Disposiciones Generales, Capítulo I, Conceptos Generales, el siguiente párrafo: "Se exceptúan de las disposiciones contenidas en este artículo todo lo concerniente a los Centros Educativos Oficiales y Semi-Oficiales que funcionen en el país", de tal manera que se leerá así: "Artículo 7.—Las Secretarías de Estado y sus dependencias, con el objeto de mantener vigente el principio de unidad presupuestaria, depositarán en la Tesorería General de la República todos los ingresos que provengan de sus actividades, sean éstas accidentales o propias de cada organismo. Ninguna dependencia gubernamental tendrá autoridad para utilizar fondos provenientes de esta clase de actividades con propósitos de financiar gastos de operación, compra de activos o para cualesquier otra finalidad. Sólo mediante asignaciones del Estado contempladas en el presente Presupuesto General, se podrá contraer obligaciones o realizar desembolsos, siguiendo para ello el procedimiento establecido por esta Ley. Se exceptúan de las disposiciones contenidas en este artículo todo lo concerniente a los Centros Educativos, Oficiales o Semi-Oficiales que funcionen en el país".

Artículo 2.—Dejar sin efecto alguno el Artículo 31 de la Sección Cuarta, Disposiciones Generales, Capítulo IV, referente al "Sistema de Cotas".

Artículo 3.—Suprimir la parte final del Artículo 98 de la Sección Cuarta, Disposiciones Generales, Capítulo XV, del Personal, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación para el ejercicio fiscal 1965 que dice: "Sin que se pueda aún en estos casos de excepción, desempeñar dos cargos a la vez, dentro de las horas que establece el Artículo 102", quedando el citado artículo así: "Artículo 98.—Los funcionarios o empleados públicos no podrán desempeñar dos o más empleos o cargos remunerados. Se exceptúan los que ejerzan cargos docentes y los profesionales que presten sus servicios en Centros Asistenciales, tales como

### CONTENIDO

Decreto N° 59B—Marzo de 1965.  
Secretaría de Gobernación y Justicia  
Acuerdos N° 1045 al 1067, inclusive.—Junio de 1964.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2278 al 2293, inclusive.—Julio de 1964.  
AVISOS

hospitales, consultorios, dispensarios, y otros servicios públicos. El presente Decreto tendrá vigencia para todo el año lectivo de 1965.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,  
O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,  
Abraham Biera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
H. Molina García.

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1045  
Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efigenio Ferrera y Simona Romera, vecinos de Sonaguera, Colón. Previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Mi-

nisterio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1048

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Ramón Amador y María Etelvina Uclés, vecinos de Moroceli, El Paraiso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1049

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a José de la Luz Reyes y Victoria Lobo, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1050

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Lorenzo Salazar y Martha Elena González, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1051

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Alfonso Mendoza y Elia Rosa Varela... (L 10.00) diez lempiras...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1052

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Boesch Pérez y Adela Molina Bejarano...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1053

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

AutORIZAR al Procurador General de la República para que proceda a suscribir el Contrato siguiente...

Primero: El Gobierno acepta los servicios del Contratista, quien asume en este acto la obligación de prestar sus servicios...

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los servicios estipulados...

Tercero: Ambos contratantes manifiestan estar conformes con lo convenido anteriormente...

pública.—Tomás Amador Quirónez, Proveedor General de la República...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1054

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Silverio Torres González y María Nila Iriás Mejía...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1055

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Castro Fuentes y María Luisa Díaz López...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo 1056

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Paz Bardales y Elvira Pineda Trejo...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1057

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a José Santos Rosales y Rosalina López, vecinos de Protección, Santa Bárbara...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ismael Flores Escoto y Romama Magdalena Bertrand Henríquez...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1059

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hilario Flores Maldonado y Alicia Valenzuela...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1060

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos H. Ayala y Alba Nelly Dominguez...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1061 Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Castellanos Molina y Norma Estela Romero Aguilar...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1063

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Ber Cantarero y Lucia Meza...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1064

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Alberto Aguilar y María Isaura Escalante...

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1066

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Considerando: Que con fecha 15 de mayo del presente año, los ciudadanos J. Román Mejía Barahona, Alcalde Municipal; Elias Paz Segastume, Regidor 1°; María Ely de Pineda, Regidor 2°; Sebastián Enamorado Chávez, Regidor 3°; Ernesto Romero Dubón, Regidor 4°; Marco Tulio Molina, Regidor 5°; Heriberto Fúnez Nolasco, Regidor 6°; Lesbia Erazo de Herrera, Regidor 7°; y Jesús Baide Jerezano, Síndico, interpusieron su renuncia del cargo que desempeñan ante el Concejo Departamental de Santa Bárbara...

Considerando: Que la renuncia interpuesta por los referidos funcionarios Municipales tiene el carácter de irrevocable.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

ACUERDA:

1°—Aceptar a los Miembros de la Municipalidad de Santa Bárbara la renuncia que han interpuesto con carácter de irrevocable, rindiéndoles las gracias por sus servicios prestados.

2°—Nombrar los Miembros integrantes de la nueva municipalidad del Municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, en la forma siguiente:

Alcalde Municipal, ciudadano Victor Paz Toro.

Regidor 1°, ciudadano Donaciano Avellar Carías.

Regidor 2°, ciudadano José Obando Morazán.

Regidor 3°, ciudadano Aureliano Reyes.

Regidor 4°, ciudadano Francisco Velásquez.

Regidor 5°, ciudadana Emelina de Carranza.

Regidor 6°, ciudadano Jorge B. Neda Caballero.

Regidor 7°, ciudadano José A. Jerezano; y,

Síndico Municipal, ciudadano Francisco Fernández Paz; y,

3°—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos el próximo miércoles veinticuatro del mes en curso, debiendo prestar la Promesa de Ley ante el señor Gobernador Político de aquel departamento, en la forma siguiente: "Prometo ser fiel a Honduras y cumplir y hacer cumplir sus Leyes, Reglamentos Ordenanzas y Resoluciones que rigen su funcionamiento jurídico y administrativo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1067

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ricardo Flores Flores y Ada María Rivera Coello, vecinos del Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

**Secretaría de Educación Pública**

**Acuerdo N° 2273**  
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por la joven Margarita Cruz Valladares, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompañada certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química, Psicología General.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2274**  
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, la beca de (L 120.00) ciento veinte mensuales, a favor del señor Wilfredo Zelaya Tábor, quien estudiará Agronomía en Rivas, Nicaragua.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2275**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Delio Porfirio Bentrando, sirviendo de cocina de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en lugar de Teodoro Montero, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2276**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Promover a partir del 1° de julio del presente año, al señor Teodoro Montero, del cargo de sirviente de cocina de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, al cargo de Asistente de cocina de la misma escuela, en sustitución de Daniel Hernández, que renunció.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2277**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Edna Leticia Orellana, Profesora Jefe del 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A" de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Idalia Valentina Molina, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2278**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes personas, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Abigail Hernández de Sánchez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Tomasa P. de Benedetto", del Municipio Choluteca, en sustitución de Clementina Mondragón, a quien se le prorrogó su licencia por los meses que faltan del presente año escolar y sin goce de sueldo. 1° de julio.

Gloria Medina de Galo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea Linaca, Municipio de Choluteca, en sustitución de Cipriana Herrera de Lagos, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo. 1° de julio.

Rosalina Lagos, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Julia Zelaya", de la aldea Monjarás, Municipio de Marcavía, en sustitución de Mirtala de Cerrato, que renunció. 1° de julio.

Eva Sánchez Zambrano, Directora de la Escuela Rural "República de México", de la aldea San Isidro, Municipio de Namasigüe, en sustitución de María Teresa Castro, que

abandonó el puesto. 1° de julio.

Evelinda Elvira Funes, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea San Bernardo, Municipio de Namasigüe, a Sub-Directora de la Rural "Lempira", de la aldea Las Arenas, Municipio de Marcovía, en sustitución de Félix Pedro Escobar Campos, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Félix Pedro Escobar Campos, Director de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea San Bernardo, Municipio de Namasigüe, en sustitución de Evelinda Elvira Funes, que pasa a otra escuela. 1° de julio.

Bibiana Albertina Alvarez G., trasladarla del cargo de Sub-Directora Escuela Rural "República de México", de la aldea Las Posas, Municipio de Morolica, a profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea La Guarume, Municipio de Concepción de María. (Aumento de Personal). A partir del 1° de julio.

María Isabel C. Turcios de González, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Tomasa P. de Benedetto", del Municipio de Choluteca, en sustitución de María Ruiz de Castillo, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. a partir del 1° de julio.

Betulia Guillén de Abadie, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Guatemala", del Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Lucinda C. de Mendoza, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Esteban Portillo, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Urbana "República del Brasil", del Municipio de El Corpus, con iguales funciones a la Rural de la aldea El Naranjal, del mismo Municipio, en sustitución de Bertha de Williams, quien se separa de su cargo. (A partir del 15 de julio).

Victoria Alvarez Espinal, Directora Escuela Rural de la aldea Wintonh, Municipio de Choluteca, en sustitución de Dora Leticia Martínez, que renunció. (A partir del 15 de julio).

Reinaldo Lagos, Sub-Director Escuela Rural de la aldea Combali, Municipio de Oro-

cuina (Plaza nueva). (A partir del 15 de febrero).

Almo Esperanza Aguilar, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Orocuina, a Directora de la Rural de la aldea El Caulote, Municipio de Apacilagua, en sustitución de Lilia E. Hernández, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Will Renán Díaz, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe, en sustitución de Carlos Herrera, quien se separa de su cargo. (A partir del 15 de julio).

Pedro Bustillo, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, con iguales funciones a la Rural "Norberto Guillén", de la aldea San Francisco, Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Rodolfo López, que pasa a otra Escuela. (A partir del 1° de julio).

Rodolfo López, Sub-Director de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, en sustitución de Pedro Bustillo, que pasa a otra escuela. A partir del 1° de julio.

Martha Lidia Herrera, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea Linaca, Municipio de Choluteca, en sustitución de Gloria Medina de Galo, quien no aceptó hacer la licencia por seis (6) semanas de la Profesora Cipriana Herrera de Lagos. (A partir del 1° de julio).

Adelina Salazar, Directora Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Papalón, Municipio de Pespire, en sustitución de María Cristina Espinal, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Margarito Avila Flores, Director Escuela Rural "Domingo Savio", de la aldea Saladito, Municipio de Pespire, en sustitución de Luis Matamoros, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2279**  
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en su condición de Representante del Estado celebre los siguientes contratos de arrendamientos:

1.—Contrato con el señor Julián Mondoza R., de una casa que ocupa la Supervisión departamental de Enseñanza Primaria de Olancho. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Juticalpa, del citado Departamento.

2.—Contrato con el señor Tomás Segundo Bernardo Cáliz Lara, de una casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana Mixta "Policarpo Melara", de Catacamas, Departamento de Olancho.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 2280**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente Contrato de Arrendamiento en la forma que se detalla:

Contrato de Arrendamiento de un Edificio para Servicio de la Oficina de la Supervisión Departamental de Educación Primaria del Departamento de Atlántida, 1964.—Los sucritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio en su carácter de Procurador General de la República y como tal, representante del Estado; y el señor Julián Fiallos, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y vecino de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 93, Tomo 4, extendida en La Ceiba, y Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta N° 35338, en su propio nombre, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las condiciones que a continuación se enumeran:

Primera: El Dr. Julián Fiallos declara que es dueño del siguiente inmueble: Una casa

ubicada en la ciudad de La Ceiba, compuesta de cinco piezas, una sala con 20 pies de largo y 12 de ancho, 2 cuartos de 12 por 12, un cuarto de 10 por 10, una cocina con 15 por 10 y servicio sanitario y baño, y limitada así: al Norte, propiedad del señor J. M. Deep; al Sur, la propiedad del señor Juan N. Kawas; al Este, la Iglesia Metodista; y, al Oeste la casa de los herederos del Lic. Julián Fiallos Díaz. Esta propiedad se encuentra inscrita a su favor con el N° 1521, Folios 233 del Tomo 4° del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Ceiba, Atlántida.

Segunda: El propio Dr. Fiallos continúa declarando: que por tenerlo así convenido con el otro compareciente Abogado José Ayala Z., representante en este acto del Estado, da éste en arrendamiento al inmueble descrito en la cláusula que antecede para que sea ocupada por la oficina de la Supervisión Departamental de Enseñanza Primaria del Departamento de Atlántida, como dependencia del Ministerio de Educación Pública, por el precio de (L 130.00) ciento treinta lempiras mensuales, pagaderos a fin de cada mensualidad; el presente Contrato tendrá una validez de diez meses que se contarán a partir del día primero de marzo del año en curso, prorrogable a voluntad de ambas partes contratantes y sin necesidad de nuevo documento, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo terminado. Es entendido que en el precio de la renta no se incluye los pagos por servicios de alumbrado eléctrico y agua potable que serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública.

Tercera: El Abogado José Ayala Z., en su calidad de representante del Estado manifiesta: que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas; que no se obliga a hacer ninguna mejora en el mismo, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por las vías judiciales al arrendador el saneamiento y mejoras del inmueble, que por factores imprevistos pudieran ser necesarios una vez que el presente contrato esté en vigor, siempre que el arrendatario fuera ajeno a las fallas del inmueble arrendado.

Cuarta: Ambos contratantes en su carácter de propietario del primero y de representante del Estado el segundo, se com-

prometen a respetar a todas y cada una de sus partes el presente contrato, y en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, sin causa justificada, a darlo por rescindido; si por cualquier otro motivo, alguna de las partes contratantes quisiera darlo por terminado antes del vencimiento, deberá notificarlo anticipadamente a la otra, exponiéndole los motivos justos que le determinan a ello; para el caso de que se quisiera subarrendar el inmueble, el arrendatario deberá consultar y obtener consentimiento del arrendador.

En fe de que así lo han convenido, firman el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ayala Z., Procurador General de la República, Julián Fiallos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 2281**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 15 de los corrientes, al Profesor Ramón Arturo Bueso, Catedrático de Filosofía Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, en lugar de la Licenciada Zoila A. Tejada que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 2282**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de... (L 360.00) trescientos sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Me-

dia se hará efectiva a las Profesoras que se detallan, Catedráticas del Instituto Central, para cubrir los sueldos de seis semanas de licencia concedida por maternidad:

Profa. Tulia de Pinto .....	L 216.00
Profa. Norma T. de Flores .....	144.00
Suma ...	<u>L 360.00</u>

El gasto se tomará de los fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 2283**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Rectificar el Acuerdo N° 856-E. P. de fecha 6 de abril del presente año, en la parte que se refiere a:

María M. de Mayorga, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Brasil", del Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, en el sentido que deberá leerse: "María Mayorga de Portillo".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 2284**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Conceder licencia a la Profesora Norma Teresa de Flores, por el periodo de seis semanas, a partir de la fecha en que haga uso de ella con goce de sueldo y por motivo de maternidad, para que se ausente de sus labores como Catedrática de Sociología, 1° Curso Bachillerato, Sección "C", finanzas, 3° Curso Comercio Grupo "A" y "B" del Instituto Central de esta ciudad.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 2285**  
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de... (L 148.65) ciento cuarenta y ocho lempiras con sesenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva en la cancelación de las facturas que se detallan, por materiales suministrados al Instituto Central de esta ciudad.

Ferretería El Carmen .....	L 2.27
Quinchon León y Cía, .....	4.51
Oviedo y Rush. ..	7.21
Kativo de Honduras	13.19
Euskadi. ....	25.24
Casa Uhler S.A. ...	59.18
R. Galeas D. ....	20.00
La Confianza ....	6.18
Rigoberto Matamoros (Tape) ....	1.55
Banco Nacional de Fomento .....	6.18
Larach y Cía ....	0.82
H. Hasbun y Cía .	0.52
Julián Quan y Cía	1.00
Suma .....	<u>L 148.65</u>

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 2286**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de... (L 40.04) cuarenta lempiras con cuatro centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto de "Oriente", de Danlí se hará efectiva en la cancelación de las facturas que se describen por materiales suministrados para servicio de dicho centro:



Tienda Las Novedades	L 0.77
Tienda Las Novedades	1.49
Rivera y Cia	10.30
Rogelio Castillo	1.18
Banco Nacional de Fomento	1.80
Almacén La Sanmarqueña	9.51
Recibo por compos-tura 9 pupitres	15.00
Suma	L 40.04

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y perteneciente al Instituto en referencia.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2287  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:

Natalia Gómez V., Sub-Directora y profesora de Grado de la Escuela Mixta "3 de Octubre", del Valle de San Antonio, Municipio de Ocotepeque, a partir del 1° de julio (Plaza nueva).

Rogelio Castillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Policarpo Bonilla", del Hornito, Municipio de Concepción, a partir del 1° de julio. (Plaza nueva).

Antonio Aguilar, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "3 de Octubre", de Peña Quemada, Municipio de Santa Fe, a partir del 1° de julio, Plaza nueva).

Rosario Uclés, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "3 de Octubre", de San Jerónimo, Municipio de Dolores Merendón, a partir del 1° de julio. (Plaza nueva).

Narciso Cáceres, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de La Gocia, Municipio de Belén Gualcho, a partir del 1° de julio. (Plaza nueva).

Rosa Lidia Mendoza, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Lempira", de Jolaca, Municipio de Belén,

Gualcho. (Plaza nueva). A partir del 1° de julio.  
Los nombrados devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2288  
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Revalidar por los meses de enero a diciembre del presente año, el alquiler de casa que ocupa el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro, autorizado en Acuerdo N° 468 de fecha 20 de febrero de 1962, a favor de la señorita Juana Quezada. El gasto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2289  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Rectificar los siguientes Acuerdos de nombramientos de Profesores del departamento de Francisco Morazán:  
Ventura Murillo, Director de la Escuela El Jute, D. C., en sustitución de la Profesora Antonia Aceituno, que renunció por enfermedad, a partir del 1° de julio, deberá leerse: "Director Interino en sustitución de la Profesora Antonia Aceituno, que goza de licencia con goce de sueldo por asuntos de salud, durante un mes". Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 2204 del 9 de julio del año en curso.

Ada Margarita Posadas, trasladarla de la Rural Santa Rita, Municipio de Alubarén, con iguales funciones a la Rural El Hato, Municipio de San Miguelito, en sustitución de Marina Castro Silva, que pasa

a otra escuela, 1° de julio. Deberá leerse: "Directora de la Rural Santa Rita", autorizado en Acuerdo N° 2123 del 1° de julio.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2290  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 240.76) doscientos cuarenta lempiras con setenta y seis centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media se utilizará en la compra de un equipo fotográfico en la Casa Rivera y Cia., de esta ciudad, conforme el siguiente detalle:

Una Cámara Kodak Retenette I-B	L 175.00
Un Portaflash Kodablitz	15.00
Una Batería Kodablitz	4.00
Doce Películas PX-135-36	30.00
Treinta y seis Bombillos flash AC-I	9.75
Tres por ciento de Impuesto	7.01
Suma	L 240.76

Dicho equipo se utilizará en el taller de ayudas audiovisuales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad y el gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2291  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha tres de los corrientes, por el joven Edmundo Marciano Caneles Ramos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cupa equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad, Nociones de Sociología, Naciones de Derecho, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad, Contabilidad Bancaria, Derecho Mercantil. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Leyes Hacendarias, Finanzas.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2292  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.066,57) mil sesenta y seis lempiras con cincuenta y siete centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva en la compra del material deportivo que se detalla y para el uso de un grupo de alumnos deportistas del Instituto Central de esta ciudad, en las competencias intercolegiales que se están realizando:

Casa Blanca	
30 pares de tenis	L 480.00
30 pares de calcetines	85.50
Bazar Mary	
30 camisetas	210.00
30 calzonetas	210.00
Bazar Buenos Aires	
2 pelotas para Basquet-Boo	50.00
3% de los gastos	31.07
TOTAL	L 1.066.57

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2293  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Celica Rivera, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "República de Chile", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Laura Mayorquín de Castillo (6 semanas), a partir del 1° de julio.

Benita Munguía de Martínez, Directora (interina) de la Rural aldea San Román, Municipio de Curarén, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Francisca Munguía Rodas (6 semanas), a partir del 15 de julio.

Marta Isabel Domínguez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "República Argentina", D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Alma Chavarría (6 semanas), a partir del 13 de julio.

Guadalupe Turcios, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Monseñor E. Fiallos", en sustitución de la Profesora Matilde Cortés M., que goza de dos meses de licencia sin sueldo, a partir del 15 de julio.

Adna Pavón, Directora (interina) de la Rural aldea San Rafael, Municipio de Maraita, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Vilma de Pérez (6 semanas), a partir del 15 de julio.

Rosario Carías de Medina, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "José Cecilio del Valle", D. C., para hacer licencia a la Profesora Gladis Lozano, sin goce de sueldo, a partir del 13 de julio (1 mes).

Isabel de Mendoza, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "José Santos Guardiola", D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Aracely de Funes (6 semanas), a partir del 15 de julio.

Esperanza Escobar G., trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de San Ignacio, con iguales funciones a la Urbana del Municipio de Talanga, en sustitución de Emma Orfilia Chávez Rivas, que renunció, a partir del 15 de julio.

Luis Alonso Castro, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de San Ignacio, en sustitución de Esperanza Escobar G., que pasó a otra escuela, a partir del 15 de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963. — Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Eugenio Matute C.

## AVISOS

### PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de E. Merck Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE DIOSGENINA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M., 26 A. y 26 M. 65.

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Ministerio de Economía y Hacienda.— César A. Batres, mayor de edad casado, Abogado y de este domicilio; actuando en calidad de apoderado de Industrias Delta, S. A., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

# DELTA

la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas

de la República de Costa Rica, bajo el número 28015 el 14 de agosto de 1963, al folio 264 del Tomo 82 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación de centros de carga, interruptores de seguridad, tableros de control y distribución, subestaciones y ductos para conducir electricidad y toda clase de aparatos, máquinas y accesorios eléctricos que fabrica mi representada. La marca se usa imprimiéndola, grabándola directamente a los objetos producidos o adhiriéndola a ellos en etiquetas previamente impresas. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M. y 6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Ministerio de Economía y Hacienda.— César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la Bilbaina, S. A., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

### CLEAR-TITE

la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 30847, el 23 de enero de 1965, al folio 171, del Tomo 91, del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta de cemento adhesivo para fórmica y plywood, y se usa mediante etiquetas impresas, adheridas a los envases que contienen el producto indicado o en cualquier otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M. y 6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Ministerio de Economía y Hacienda.— César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de Trabajos Electrónicos Ltda., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica "Multi-Lux", la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 27870 el 9 de julio de 1963, al folio 104 del Tomo 82 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta de lámparas incandescentes y fluorescentes, anuncios luminosos, focos y linternas eléctricas. La marca consiste en un rectángulo dividido en cuatro sectores, de los cuales el superior izquierdo y el inferior derecho están pintados en rojo, y el superior derecho y el inferior izquierdo estarán pintados en negro. Sobre el sector superior izquierdo aparece en negro la palabra "Multi" y sobre el sector inferior



derecho aparece la palabra "Lux" en negro. La definición de colores puede ser cambiada, pero conservando siempre la distribución del rectángulo y las palabras escritas sobre cada uno de los sectores. La marca se usa directamente grabada en los objetos o mediante etiquetas impresas que se adhieren a los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

27 M. y 6 A. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Ministerio de Economía y Hacienda.— César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de La Bilbaina, S. A., Sociedad del domicilio de San José de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

### DUAL 88-T

la cual se encuentra registrada en el Registro de marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 30845, el 23 de enero de 1965, al folio 169 del Tomo 91 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege

la fabricación y venta del cemento adhesivo para cueros y hule, y se usa mediante etiquetas impresas adheridas a los envases que contienen el producto indicado o en cualquier otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M. y 6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Ministerio de Economía y Hacienda.— César A. Batres, ma-

yor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la Bilbaina, S. A., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

# BILSA

la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 30846, el 23 de enero de 1965, al folio 170 del Tomo 91 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta del cemento adhesivo para cueros, hule, fórmica y plywood; y se usa mediante etiquetas impresas adheridas a los envases que contienen el producto indicado o en cualquiera otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M. y 6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Presente.— Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en representación de Albert Beaufor, con domicilio en la ciudad de Dreux, 18 Place Doguereau (Eure et Loir), Francia, según lo compruebo con el debido poder adjunto, solicitando el registro de la marca.

# ROMARENE

destinada a distinguir productos farmacéuticos e higiénicos, en toda forma, líquidos o sólidos especialmente, a base de "Romarina". La marca se aplica o fija a los productos o artículos que ampara, independientes del tamaño o color, por medio de placas, papeles,

estampados, grabados en relieve o cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria, aplicándose a los productos mismos, o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda. Acompañó la presente solicitud, el poder con que actúo, otorgado por el señor Beaufour, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., así como diez ejemplares del nombre de la marca en papel blanco. Ruego al señor Ministro, acepte la presente solicitud, y previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 M., 6 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en representación de Albert Henry René Beaufour y Gerard Henry Louis Beaufour, del domicilio en París, Francia (56 avenue Suffren), según lo compruebo con poder adjunto, solicitando el registro de la marca,

**BEAUFOUR**

destinada a distinguir productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, desinfectantes, y en general productos dietéticos, alimenticios o de régimen. La marca se aplica o fija a los productos o artículos que amparan, independiente del tamaño o color, por medio de placas, papeles, estampados, grabados en relieve o cualquier otra forma y modo generalmente usada en el comercio y en la industria, aplicándose a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda. Acompañó a esta solicitud el poder otorgado por el mencionado señor Beaufour, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., así como diez ejemplares del nom-

bre de la marca en papel blanco. Ruego al señor Ministro acepte la presente solicitud, y previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M., 6 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro de la marca

**VASTAREL**

destinada a distinguir productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, desinfectantes y, en general, productos dietéticos, alimenticios o de régimen. La marca se aplica o fija a los productos o artículos que ampara, independiente del tamaño, o color, por medio de placas, papeles, estampados, grabados en relieve o cualquier otra forma y modo generalmente usada en el comercio y en la industria, aplicándose a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda. Acompañó a esta solicitud el poder otorgado por la Sociedad Bofarma, sociedad anónima de nacionalidad Francesa, a mi favor, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., así como diez ejemplares de la marca en papel blanco. Ruego al Señor Ministro acepte la presente solicitud y resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M., 6 y 19 A. 65.

**Confirmación de una Patente**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una Patente de Invención —Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respectivamente comparezco a solicitar

Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención de Líbano, inscrita en aquel país bajo el número 1564, el 7 de junio de 1962, para el invento denominado PROCESO DE AGLOMERACIÓN PARA HACER DE TERGENTES GRANULARES, según la memoria, descripciones y especificaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento, y reivindicaciones, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos indicados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación por el tiempo que le falta, a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la memoria, descripciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 M. y 26 A. 65.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N° "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fue valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintiún mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual

se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,  
Srio.

Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1°—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2°—Seis caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3°—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Empalizada"; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4°—Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2°; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2°; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2°; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2°; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., martes 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L.,  
Secretario

Del 24 M. al 20 A. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día jueves, ocho de abril del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro A s f u r a y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras; y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer



**CONVOCATORIA**

MICASA, S. A.

Muy atentamente convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día martes 20 de abril entrante a las 3:00 p. m. en las Oficinas de la Compañía, Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente Agenda:

- 1.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1964, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias;
- 3.—Informe del Comisario;
- 4.—Elección del Consejo de Administración y Comisarios que fungirán en el año de 1965;
- 5.—Cualquier otro asunto relacionada con esta Agenda.

Por falta de quórum en el día señalado, la sesión se verificará el siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, con la asistencia de los Accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1965.

S. DA COSTA G.  
Secretario.

27 M. 65.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Socios de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", a una Junta General de Accionistas con carácter de ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en la oficina de la Compañía, el día 13 de abril próximo, a las siete de la noche, de conformidad con el Código de Comercio, para tratar lo siguiente:

- a) Elección de la Junta Directiva.
- b) Aprobación del Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año 1964.
- c) Resolver programa de desarrollos y su financiamiento.

En caso de no haber quórum, la sesión se celebrará el día 14 de abril a la misma hora, en el mismo lugar y con los accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., marzo 25 de 1965.

LA SECRETARIA

27 M. 65.

**Aumento de Capital Social**

El Consejo de Administración de la "Cervecería Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A.," para los efectos legales, a los accionistas, hace saber: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en esta ciudad el 9 de marzo del presente año, Acordó: a) Aumentar el Capital Social en Un Millón Quinientos Mil Lempiras (L.1.500.000 00). b) Que este aumento de Capital esté representado por quince mil acciones preferentes de voto limitado, con valor nominal de cien lempiras cada una, con dividendo anual de 7%. c) Que todos los socios tienen el término de quince días a partir del veinticinco de los corrientes para suscribirlas aprorata de sus acciones y con derecho al tanto de las que no sean suscritas, debiendo ser pagadas íntegramente. d) Las acciones no suscritas dentro del término expresado anteriormente, podrán ser vendidas por el Consejo de Administración a terceras personas.— San Pedro Sula, marzo 22 de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

24, 27 y 31 M. 65.

piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, tam-

bién grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica, es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los depar-

**Nota de la Administración**

**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.**

tamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con su baranda de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes tienen un marco de aluminio con vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriente, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, Folio 348 y 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común acuerdo por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo, le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad, de acuerdo con el Artículo 492 del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L.  
Secretario.

Del 25 M. al 2 A. 65.

**CONVOCATORIA**

GALLETERA HONDUREÑA, S. A.

El Consejo de Administración de "Galletera Hondureña, S. A.", de este domicilio, se permite CONVOCAR a todos sus Accionistas para que concurran a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en las Oficinas de la Cámara de Comercio, a las 3:00 p. m. del día viernes 9 de abril de 1965, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Conocer de la Constitución legal de dicha Compañía y sus Estatutos.
- 2.—Conocer las labores desempeñadas por la Directiva provisional en el primer trimestre del año y la situación de pagos efectuados por sus accionistas.
- 3.—Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios y aprobación de sus emolumentos.
- 4.—Todo asunto que interese para la buena marcha de los negocios de la empresa.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la asamblea se verificará al día siguiente hábil en el mismo local y hora indicados, con los accionistas que concurran.—San Pedro Sula, marzo 24, 1965.

Consejo de Administración.

27 y 30 M. y 8 A. 65.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora María Remigia Matute, heredera ab intestato de su difunta madre natural, la señora Matea Matute y le concedió la posesión efectiva de

la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,  
Srio.

27 M. 65.

**A QUIEN INTERESE:**

Quando usted solicite una publicación en la GACETA, entíendase con el Administrador de la Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.00
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287148	0.285714		0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158697	0.1600	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólar	Lempira
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 6.00
Franco Belga	0.0301	0.600
Franco Francés	0.2040	0.600
Franco Suizo	0.2818	0.600
Marco Alemán	0.2517	0.600
Florin	0.2708	0.600
Corona Sueca	0.1948	0.600
Peseta	0.0168	0.600
Lira	0.00180	0.600
Dólar Canadiense	0.9975	1.000

BANCO CENTRAL DE HONDURAS